

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Nueve [9] de Mayo de dos mil Veintidós [2022]

INTERLOCUTORIO N° 124-2012/
[Civil N° 030-2020]

Demanda..... Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante..... FRANCISCO ANTONIO ALZATE GÓMEZ
Demandados..... JAWER DUVIAN IDÁRRAGA ZULUAGA Y JUAN DAVID PÉREZ OSPINA
Radicado.....05-660-40-89-001-2022-00115-00

Asunto **RECHAZA DEMANDA NO CUMPLIMIENTO REQUISITOS**



Mediante auto del 6 de ABRIL del año 2022, notificado por estados No 024 del 7 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda a las voces del artículo 90 del C.G.P., concediendo al libelista el término de cinco [05] días previstos en la ley para que subsanara la demanda en lo pertinente.

VENCIDO el término anteriormente conferido la parte demandante, observa el Despacho que no cumplió con el requerimiento efectuado y Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda de conformidad al numeral 1 del inciso segundo del artículo 90 de ese mismo estatuto procesal.

En firme la presente providencia, archívese el expediente.

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Carrera 20 No 19-45, Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez